



**RESUELVE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N°294 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N°19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

000002

**COPIAPÓ, 07, ENE. 2025**

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D.O. en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
7. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y SERVIU.
8. La Resolución Exenta N°294 de fecha 3 de septiembre de 2024 que aprobó la liquidación del convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios suscrito entre esta SEREMI MINVU y ONG Enlace Urbano para la ejecución del "Piloto Medición de Impacto del subsidio de arriendo D.S. 52 y aplicación de subsidios AVC D.S. 49 para campamentos de Atacama".
9. La Resolución Exenta N°395 de fecha 7 de noviembre de 2024, que inicia procedimiento de invalidación de Resolución Exenta N°294 de fecha 3 de septiembre de 2024.
10. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. La Resolución RA N°272/803 de fecha 25 de abril de 2024, en relación con lo dispuesto en la Resolución TRA N°272/12 de fecha 29 de abril de 2021, y con lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°272/48 de fecha 07 de octubre de 2024 y publicado en el D.O en fecha 04 de diciembre de 2024, ambos de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano con fecha 29 de noviembre de 2022, suscribieron un convenio de transferencia de recursos denominado "PILOTO MEDICIÓN DE IMPACTO DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S N°52 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS AVC D.S. N°49 PARA HOGARES DE CAMPAMENTOS ATACAMA." Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022, modificada a su vez mediante la Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de febrero de 2023, rectificadas mediante Resolución Exenta N°87 de fecha 24 de marzo de 2023.
2. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionadas Resolución Exenta N°633 de 2022, N°48 del año 2023 y N°87 del año 2023, y a lo establecido en el convenio suscrito, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, se comprometió a transferir a la ONG Enlace Urbano, la suma de \$56.130.000 (cincuenta y seis millones ciento treinta mil pesos) en dos cuotas. La primera cuota por un monto de \$14.593.800 (catorce millones quinientos noventa y tres mil ochocientos pesos) transferida mediante las resoluciones mencionadas anteriormente que aprueban el convenio y transfieren recursos, y una segunda cuota que debía ser transferida durante el año 2023 por un monto de \$41.536.200 (cuarenta y un millones quinientos treinta y seis mil doscientos pesos).
3. Que, mediante el Ordinario Electrónico N°424 de fecha 22 de marzo de 2024, SERVIU Atacama en el marco del convenio de transferencias de recursos denominado "*Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama*", aprobado a través de la Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022, entre la SEREMI MINVU Atacama y la ONG Enlace Urbano, remitió a esta SEREMI el Informe Técnico N°64/2024 que contiene antecedentes relacionados a un eventual término de mutuo acuerdo, liquidación y cierre administrativo del convenio Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama., elaborado por la unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU, en su calidad de contraparte técnica de ejecución del citado convenio.
4. Que, el Informe Técnico N°64 de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por doña Carolina Iribarren Marín, Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Atacama, aporta una serie de antecedentes relacionados a la ejecución del convenio desde sus aspectos técnicos y ámbitos de



aplicación del piloto convenido. Si bien el Informe Técnico expone una serie de hechos y observaciones a la forma en cómo se gestó y proyectó el piloto de intervención y la iniciativa convenida, el informe no contiene ninguna referencia expresa relacionada a incumplimientos por parte de la ONG. En ese sentido, se informa las dificultades que tuvo la iniciativa para ser aplicada correctamente en base a su formulación y naturaleza, pero no indicando como responsable de estas dificultades a la ONG Enlace Urbano. En base a esto último, el informe técnico de Asentamientos Precarios propone a la SEREMI poner término al convenio pero de manera bilateral y de mutuo acuerdo con la ONG. Finalmente, el Informe Técnico N°64/2024 contiene un balance financiero en el que señala que, si bien no se cumplió con transferir la segunda remesa del convenio a la ONG, ésta ejecutó actividades asociadas al objeto del convenio con recursos propios, los que deberían ser transferidos a la ONG de manera tal de cubrir estos gastos en los que incurrió la entidad receptora. Concluye el Informe Técnico proponiendo, tramitar el término bilateral del convenio por mutuo acuerdo, y sancionar la liquidación y cierre administrativo del convenio, debiendo transferir a la ONG los recursos utilizados por esta que ascienden a un monto total de \$10.757.582.- (diez millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos).

5. Tal como lo indica el Informe Técnico SERVIU N°64/2024, de acuerdo a lo convenido, se debía realizar una segunda transferencia de recursos a la ONG Enlace Urbano (cuota 2), transferencia que nunca se llevó a cabo, ya que a raíz de la auditoría realizada por Contraloría, las rendiciones ya aprobadas por la SEREMI asociadas a los recursos ya transferidos en la cuota 1 presentaron observaciones por parte de Contraloría, lo que generó un retraso en la transferencia de los recursos por parte de la SEREMI a la ONG, debido a la no priorización por parte de nivel central para transferir a tiempo las remesas correspondientes. Este hecho provocó la rendición en saldos negativos por parte de la ONG, ya que mientras se esperaba el informe final de Contraloría General de la República, que debían pronunciarse sobre las subsanaciones de las observaciones, la ONG continuó con su trabajo, ejecutando acciones con sus propios recursos provocando que todas las rendiciones desde el mes de junio del año 2023 fueran en números negativos.
6. Que, mediante el Memorandum N°41 de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa del Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI MINVU Atacama envió al encargado de la Sección Jurídica, la liquidación financiera del convenio "*Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama*", aprobado a través de la Resolución Exenta N°633 de fecha 14 de diciembre de 2022, informando que: "*mediante el ingreso de subsanaciones por parte de la ONG Enlace Urbano, correspondiente al memo N°17 de fecha 19 de junio 2024, se aprueba el monto de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) realizándose una actualización del cuadro resumen del informe técnico N°64/2024, el cual indicaba un monto pendiente por transferir como segunda remesa de \$10.757.582.- (diez millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos). En consecuencia, a objeto de establecer el monto de final de la liquidación del convenio para posterior cierre administrativo, es que se sanciona finalmente en un saldo por transferir de \$11.957.582.- (Once millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos).*"
7. Que, con los antecedentes expuestos, se dictó la Resolución Exenta N°294 de fecha 3 de septiembre de 2024 que aprobó la liquidación del convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios suscrito entre esta SEREMI MINVU y ONG Enlace Urbano para la ejecución del "*Piloto Medición de Impacto del subsidio de arriendo D.S. 52 y aplicación de subsidios AVC D.S. 49 para campamentos de Atacama*", aprobado por Resolución Exenta N°633 de fecha 14.12.2022.
8. Que, la SEREMI emitió la Resolución Exenta N°294 de fecha 3 de septiembre de 2024, mientras el convenio se encontraba vigente (este venció el día 14 de septiembre de 2024), no correspondiendo por tanto a una liquidación propiamente tal. En efecto, la liquidación financiera de un convenio consiste en un procedimiento administrativo, de carácter técnico – financiero, que permite conciliar los fondos otorgados en un convenio, con los productos comprometidos en éste, en la forma referida en el marco normativo que rige dichos procedimientos, que permita verificar el cumplimiento en la aplicación de los recursos financieros asignados a un convenio o contrato. En base a esto, subyace el hecho que la liquidación de un convenio supone que éste haya concluido su vigencia, cuestión que no había ocurrido cuando se dictó la mencionada Resolución Exenta N°294 de fecha 3 de septiembre de 2024.
9. Que, por otra parte, la liquidación aprobada Resolución Exenta N°294 de fecha 3 de septiembre de 2024, estableció un solo monto total liquidado sin diferenciar aquellos ya transferidos y con rendiciones de cuentas aprobadas, respecto de aquellos recursos que se deben a la ONG y que generaron gastos sin haberse efectuado previamente la transferencia de recursos.
10. Que, el artículo 27 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, al referirse a las transferencias a personas o entidades del sector privado, que éstas se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Por tanto, no se puede aprobar una rendición de fondos cuando éstos no han sido correctamente transferidos, no procediendo aprobar una rendición con saldos negativos cuando los fondos transferidos son inferiores a los fondos rendidos. Por tanto, la nueva liquidación a realizar debe especificar esta circunstancia, diferenciando los montos liquidados entre los transferidos anteriormente y aquellos



gastos con recursos propios de la ONG, que se generaron sin haber transferencia previa, pero que han sido aceptados como válidos por las contrapartes técnicas.

11. Que, esta autoridad administrativa, en uso de sus atribuciones legales de revisión contempladas en el Capítulo IV de la Ley N°19.880, mediante la Resolución Exenta N°395 de fecha 7 de noviembre de 2024, inició un procedimiento de invalidación de la mencionada Resolución Exenta N°294 de 03.09.2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880.
12. Que, la Resolución Exenta N°395/2024 que inició el procedimiento de invalidación, fue notificada a la ONG Enlace Urbano, mediante Ordinario N°1041 de fecha 13 de noviembre de 2024.
13. Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, se realizó audiencia por videoconferencia en el marco del proceso de invalidación, con la participación de los representantes legales de la ONG Enlace Urbano y sus asesores jurídicos, además de la jefa del Departamento de Planes y Programas y el encargado de la Sección Jurídica de la SEREMI. En dicha audiencia, los representantes de la ONG manifestaron su aceptación con el proceso de invalidación tramitado, en la medida que se tramitara una nueva liquidación del convenio suscrito.
14. Que, conforme a todo lo expuesto, corresponde invalidar la Resolución Exenta N°294 de fecha 3 de septiembre de 2024, a fin de dictar otra en su reemplazo que apruebe la liquidación financiera del convenio de transferencias de recursos denominado "*Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo DS-52 y aplicación de subsidios AVC DS-49 para campamentos de Atacama*", que cumpla con todos los requisitos normativos, restableciendo así el imperio del derecho.
15. En merito de lo señalado, se dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

1. **INVALIDÁSE** la Resolución Exenta N°394 de fecha 03 de septiembre de 2024, que aprueba liquidación del convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios suscrito entre esta SEREMI MINVU y ONG Enlace Urbano para la ejecución del "Piloto medición de impacto del subsidio de arriendo D.S. 52 y aplicación de subsidios AVC D.S. 49 para campamentos de Atacama", aprobado por Resolución Exenta SEREMI N°633 de fecha 14.12.2022., atendidos los argumentos vertidos en los considerandos de esta resolución, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, que establece las Bases Generales del Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la interesada en dicho acto administrativo, esto es, a la ONG Enlace Urbano, a la dirección Rosario Norte N°555, Oficina 505, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana para que, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, exponga por escrito cuanto estime conveniente a sus intereses.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**GIANELLA REVELLO AGUIRRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**

RCHA/FAG

**TRANSCRIBIR A:**

- ONG Enlace Urbano
- Programa de Asentamientos Precarios SERVIU.
- Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Contralor Interno SERVIU Atacama.
- Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno de Jurídica 1/2025.
- Ley de Transparencia Art 7/g